

RAD: 080013110008-2022-00108-00
PROCESO: RENDICION DE CUENTAS ALBACEA
Auto rechaza demanda

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que el término para subsanar los defectos de que adolece la demanda, anotadas en el auto de fecha 22 de marzo de 2022, se encuentra vencido sin que la parte demandante haya hecho uso del mismo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 1 de abril de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022). -

Como quiera que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte actora no hizo uso del mismo dentro de la oportunidad establecida para ello, el Despacho, de conformidad a lo establecido en el Art. 90 del CGP, ordenará su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Rechazar la presente demanda de RENDICION DE CUENTAS.

2º.- Hágase las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

FRO.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d68e576483766c1aa00fe672cdfbf1ff182ffd84e4a22c06065ed34b4390264

Documento generado en 01/04/2022 02:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>